

INSTRUCCIÓN UNA-VD-DISC-010-2022



| | |
|----------------|--|
| Fecha: | 1 de julio del 2022. |
| Para: | Direcciones de Unidades Académicas y Secciones Regionales; Decanatos de Sedes Regionales y Coordinaciones de Posgrados, instancias de apoyo a la academia y Comunidad Universitaria en general y Departamento de Registro. |
| De: | Vicerrectoría de Docencia |
| Asunto: | Actualización de las tablas de equivalencias de cursos en el módulo de Gestión Académica del Sistema Banner. |

PRIMERO: MARCO JURÍDICO.

1. Los artículos 54 inciso f), 64 inciso e) y 75 incisos c) y d) del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional.
2. Los artículos 23, inciso d), 26 y 27, incisos e), r), t), v) del Reglamento de Rectoría, Rectoría Adjunta y Vicerrectorías.
3. El artículo 7 del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje.
4. El artículo 21 inciso d) del Reglamento General de Admisión, Seguimiento y Permanencia
5. Los artículos 2.6 y 2.7 de la III Parte del Manual General de Procedimientos de Admisión para el ingreso a las carreras de grado de la Universidad Nacional.
6. El artículo 16 de los Lineamientos para la flexibilidad curricular en la Universidad Nacional.
7. El Alcance No. 2 a la UNA-Gaceta No. 4 -2022 del 21 de marzo de 2022. Reglamentos de Reconocimiento y Equiparación de Estudios, Grados, Títulos, Idiomas y Acreditación por Experiencia.

SEGUNDO: ALCANCE.

La presente instrucción es de acatamiento obligatorio para los autoridades y personal de apoyo de Sedes, Secciones Regionales, Unidades Académicas, Posgrados, Departamento de Registro y población estudiantil.

Tiene como objetivo mantener actualizado el catálogo de cursos y las tablas internas de equivalencias, en el módulo de Gestión Académica del Sistema Banner, con el propósito de simplificar los procesos de equivalencias de cursos aprobados en la Universidad Nacional, cursos por convenios y trámite de empadronamiento por 36 créditos equivalentes.

Con el propósito de que las instancias académicas tengan sus tablas de equivalencia previamente aprobadas por el Consejo de Unidad Académica, Sección o Sedes Regional o Comité de Gestión Académica, según corresponda para pregrado, grado o posgrado e incluidas en el sistema, para evitar el trámite individual por parte del estudiantado y de las instancias académicas.

Las tablas de equivalencia se refieren a:

- a. Ingreso a una carrera por medio del proceso de cambio de carrera u optar por una segunda opción de carrera.
- b. Ingreso por 36 créditos equivalentes.
- c. Equivalencia de cursos de servicio y por convenios entre universidades estatales.
- d. Equivalencia entre cursos de un plan de estudio declarado terminal u otras equivalencias.

TERCERO: CONCEPTOS

1. Equivalencia

Una equivalencia entre cursos es la acción por la cual se valida y reconoce la formación en un área temática. Esta acción se realiza con posterioridad al análisis de dos o más actividades formativas (comúnmente denominadas cursos) que son afines y de dos planes de estudio diferentes de una misma carrera (cuando se dan modificaciones o rediseños y declaratorias de planes terminales) o de carreras diferentes.

El análisis para determinar la equivalencia contempla aspectos cuantitativos y cualitativos, tales como: contenido, créditos, distribución de horas, naturaleza de las actividades formativas, metodología, evaluación. En todos los casos, las equivalencias se realizan entre actividades formativas que tienen diferentes códigos alfanuméricos.

2. Tipos de equivalencias

- a. **Equivalencia en una misma carrera:** Es el proceso que realiza la instancia académica para validar y reconocer las actividades formativas aprobadas como parte de una carrera que fue declarada terminal estas tablas de equivalencia se aprueban junto con el rediseño. Cuando han existido modificaciones o rediseños en el plan de estudio. Esto permite la transición de los estudiantes del plan declarado terminal al nuevo plan de estudio; o la convalidación de los cursos al plan vigente para aquellos que no logren concluir el plan terminal en el plazo establecido.

- b. Equivalencia de cursos de servicio:** son los cursos que se ofertan en diferentes carreras, por tanto, el estudiantado puede solicitar su equivalencia cuando realiza un cambio de carrera, o cuando opta por una segunda carrera. Esto por cuanto existen casos en que los cursos de servicio cuentan con aspectos cuantitativos y cualitativos similares que, al ser ofertados en carreras distintas, poseen códigos diferentes.
- c. Equivalencia entre planes de estudio adscritos a una misma instancia académica:** Es la validación y reconocimiento que se realiza de las actividades formativas (cursos) que son parte de carreras diferentes adscritas a una misma unidad académica.
- d. Equivalencia entre planes de estudios adscritos en diferentes instancias académicas:** Es la validación y reconocimiento que se realiza de las actividades formativas (cursos) que son parte de carreras diferentes que se ofertan en la Universidad. Por ejemplo: cursos de la carrera de Economía que pueden ser equivalentes en la carrera de Administración.

3. Acompañamiento para la actualización de las tablas de equivalencia.

Las instancias académicas precitadas deberán completar el instrumento para cada tipo de tabla de equivalencias que se requiera, con la información de los cursos y sus equivalencias. Dicho instrumento podrá ser descargado desde la página web de la Vicerrectoría de Docencia, en el siguiente enlace <https://www.docencia.una.ac.cr/index.php/tabla-equivalencia>

Las instancias académicas que tienen pendiente la remisión de sus tablas de equivalencia tienen un plazo de **2 mes** para la elaboración y la presentación a la Vicerrectoría de Docencia, a partir de la publicación de la presente instrucción.

4. Responsabilidades de las autoridades competentes

Las autoridades de las instancias académicas deben velar por la actualización de la tabla de equivalencia entre los cursos, de manera que brinden el seguimiento para su inclusión en el Sistema de Información Institucional.

En adelante las Unidades Académicas, Sección, Sedes Regionales y Posgrados, deben remitir a la Vicerrectoría de Docencia las tablas de equivalencia con el respectivo acuerdo, para que esta instancia proceda con la revisión y comunicación al Departamento de Registro y este realice la debida inclusión en el sistema.

5. Trámite de equivalencia de oficio

Se autoriza a la Dirección del Departamento de Registro aplicar y tramitar las equivalencias debidamente aprobadas según tablas de equivalencias y convenios.

CUARTO. DEROGACIÓN.

Se deroga la instrucción UNA-VD-DISC-016-2021 del 23 de julio de 2021

QUINTO. VIGENCIA.

Rige a partir del 1 de julio del 2022.

REMITENTE:

M.Sc. Randall Hidalgo Mora
Vicerrector de Docencia
Universidad Nacional

| | |
|--------------------|---|
| Conservada en: | AGDe (Expediente de disposiciones normativas) |
| Publicada en: | Correo electrónico institucional |
| Entra en vigencia: | 1 de julio del 2022 |

VGB/ACS/MQR/MLS/KCZ/XPC/AQM